



J 3282 / 3

50

Al Juzgado.

D. Ricardo Cervera y Guillen, Abogado, jefe de Negociado, domiciliado en esta ciudad calle del Corso número ciento cinco, según lo acredita con un cédula personal de esta clase número mil cuatrocientos trece, expedida en primer de Agosto último, que exhibo y exhibita la copia de aquélla, ante el Juzgado de primera instancia de esta capital, a que por turno corresponde, comparendo y como mejor proceda Digo: Que, interesa al recurrente, se reciba su foral en forma perpetua memoria acerca del siguiente:

Hecho.

Que, los conyugues D. Pedro Guillen Pons y D. Ricardo Cervera y Guillen, fallecidos, respectivamente, en el día siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos y seis de Mayo último, dejaron en sus testamentos soltero y viuda a D. Doye Pons, el cado oida, D. Ramón, D. Catalina, etc. etc., D. Isabel, y D. María, etc. etc. y D. Pedro, etc. etc., todos sus hijos de legítima.

Del que como así se puede ver en las justicias a cada y en sus respectivos libros y en el expediente de esta causa, en referencias tan precisas a los datos de memoria de importancia que exige

[Handwritten signature]



la formalidad de la justa colación

Suplico al Jefe que habiendo por presente este escrito de viva voz en el Ministerio público se enteró de la información de los testigos que se presenten acerca del hecho articulado y una vez practicada y oída su consecuencia el fiscal aprobarla si forma con bien dando que a expedir el testimonio o testimonios necesarios por ser así procedente en justicia en virtud y para ello de. Bergara tres de Noviembre de mil ochocientos veintidós años.

Ricardo Linares
Fullea



Información para perpetuar memoria
Folio 16 v. 2 Al Juzgado del
Pilón 3 de Noviembre del 1899

M. Linares
C. Bergara

Folio 30 v. 4 comparendo a Don
Juan Berdumea en 3 de noviembre
de 1893

Ricardo Linares
C. Bergara

Presentado este escrito en mi oficio los
tres de Noviembre año del sello 1899

Ricardo Linares

Presentado en el Distrito del Pilón de Bergara
los tres de Noviembre del 1899

Por presente del anterior escrito
ratifique en su contenido el interesado
devolviendo la cédula quedando certificado
en relación de la misma y verificando
se procesa. Lo acordó y firmó el Jefe
de.

C. Bergara

Ricardo Linares
C. Bergara

Ratificado y en el mismo día ratifique y le enteré
gratamente la providencia anterior al in-
terés de Ricardo Linares en su persona
le dio copia y firmó el Jefe.

Ricardo Linares
Ricardo Linares



Ratifico y
Ricardo Cisneros y Guillen
Juan de instrucción y el primera in-
tancia comparecio a Ricardo Cisneros
Guillen cuando empleado magro de edad
y vecino de esta Capital, el cual en tras
de la pena del falso testimonio en
causa civil y previo juramento que
presto en nombre de Dios

Preguntado se ratifico en el anterior
escrito que le ha sido puesto de manifiesto
dijo: Que se ratifica en dicho es-
crito y reconoce por suya la firma
y rubrica que aparece a imperial
puede se lee "Ricardo Cisneros Guillen".

Interado del dicho de leer por sien-
ta ratificacion, remencio a el, leida por
mi la halla conforme y firmas con la
doye

Ricardo Cisneros
Guillen

Ante mi
Juan Pedro y
Pablo

tifico: Que la cedula personal presentada por
D. Ricardo Cisneros en el anterior escrito, se
halló expedida en esta Capital con fecha
primero de Agosto ultimo por el Adminis-
trador D. Eduardo Belledun, bajo el número
de ochenta mil cuatrocientos trece de sexta clase,
cuyo documento devuelvo a D. Ricardo Cisneros
y firmas suscribo y homologo fecha an-
terior

Ricardo Cisneros

Juan Pedro y
Pablo

Provid. y Distrito del Pilar de Zaragoza a tres
de Noviembre del 899.

Comuniqued este expediente al Jefe
tercio Fiscal. Lo acuerdo y firmo el Sr
Jefe de primera instancia doy fe.

Pablo

Ante mi
Juan Pedro y
Pablo

Notif. al Sr. Delegado fiscal y en el siguiente dia notifique y lleve
integralmente la providencia anterior
al Sr. Delegado fiscal D. Luis Borrero en su
persona le di copia literal firmada
de.

[Signature]

[Signature]

Otra al Sr. Delegado fiscal y en el siguiente dia notifique y lleve
integralmente al interesado D. Juan de Cisneros
en su persona le di copia literal firmada
de.

[Signature]

[Signature]

Delig. y en el propio dia cuatro por este expediente
al Sr. Fiscal Municipal don J. de

[Signature]

El Fiscal Municipal dice:
que siendo la informacion ofrecida por D. Juan de Cisneros
fidedigna de lo que con toda claridad no se refiere a hechos de
que pueda resultar perjuicio a terceros, ni a la moralidad
de la ley de las fincas, ni a la utilidad de la ley de las
en su forma. O. no obstante de lo que
en 4 de Mayo de 1795.
Luis Borrero

81

leg. Recogido este expediente por el Sr. Delegado fiscal
en el hoy vis de Noviembre año del reino de

[Signature]

Provid. Juan y Distrito del Pilar de Zaragoza a
Sr. Borrero y en el hoy vis de Noviembre de 1795.

Por mandado de las comunicaciones
conferidas al Ministerio fiscal y de con
formidad con su sistema recibida la in
formacion testifical que se ofrece con
citar al Sr. Delegado fiscal y verificado
sus cuentas. Lo acordó y firmó el Sr. de

[Signature]

Inten.
Juan Borrero
[Signature]

Notif. y cit. al Sr. Delegado fiscal y en el siguiente dia notifique
integralmente la provi
dencia anterior al Sr. Delegado fis
cal D. Luis Borrero en su persona le di
copia literal de este según se mandó fir
ma de.

[Signature]

[Signature]

Notif. al
interesado y en d mismo disuatifique las
providencia anterior leyendo las inte
gra el interesado D. Ricardo Cienfuegos
a sus personas de copia literal firmen
loyll.

Ricardo Cienfuegos
Guillén

Andrés

Información

Testigo Don José de la Baragosa a' odio de
ordamui
noventa y tres ante el Sr. Jue
de primera instancia con domicilio Don
José Ordamui y Palacios, natural de
Liendo (Santander), vecino de Barago
ra, unido un pleado de resen y nueve
años de edad, estas circunstancias
veredicta con su esclava personal y
pedida muerte Capital bajo el nú
mero veinte de octava clase, y en
conocimiento acveran los testigos
Don Luis Molinar y Don Chamano



quira; a' enigo Don José se le sus trago
de las penas de falso testimonio en causa
civil, y previo juramento que prestó en
nombre de Dios,
Examinado a tenor del artículo sesenta y
cuarenta y ocho de la Ley de Enjuicia
miento Civil Dijo: Fue se llama
como ha manifestado y es de las
demas circunstancias expresadas; que
conoce a las partes, no es pariente
amigo ni enemigo, no tiene interés
directo ni indirecto en este asunto,
ni se comprende ningún otro de los
particulares del expresado artícu
lo.

Preguntado acerca del hecho contenido
en el escrito fecha tres del actual
Dijo: Fue sabe y le conto de sien
da propia que Doña Petra Guillen

Mores y Don Ricardo Cisneros
Beltran fallecieron en las fechas
que se expresan en el anterior escrito
dejando en hijos a Don Cayetano,
Dona Basilia, Dona Catalina, D.^a I^a
bel, Don Ricardo y Don Pedro
Cisneros y Guillen

Se autero al testigo el derecho de
sus por si esta declaracion del
que no uso, leida por mi y pregun-
tado por el Sr Juez si se ratifica
o tiene algo que añadir, contesto se
ratificaba y firma con H^a y tes-
tigos de conocimiento de fe.

el J. J. J. J.

José Toranzo

Ante mi


Juan Antonio
Pallarés



declaracion de
D. Liborio Crespo } Acto seguido ante
el mismo Sr Juez con
parecia Don Liborio Crespo y Equi-
tur, natural de ^{Vitoria} (Alaba) vecino de Ba-
ragora, soltero empleado de su cuen-
ta y un año de edad, de cuyo cono-
cimiento el Actuario da fe y cuyas
circunstancias son su cédula perso-
nal, expedida en esta Capital bajo
el numero mil cuatrocientos cuen-
ta y uno, de octava clase, a cuyo
testigo se instruyo de las penas de
falso testimonio en causa civil y
previo juramento que presto por
Dios.

Preguntado atesor del artículo sesquien-
ta y ocho de la Ley de Organi-
cimiento Civil, Dijo: Que se llama
como ha manifestado y es de los
casos circunstancias expresadas;
que conose a las partes, no es
pariente amigo ni enemigo de



por mi y preguntado por el Sr. Juan
si se ratifica o tiene algo que añadir,
diciendo contento que se ratifica y fir-
ma con H^a de V^o

el Sr. Juan  Lebreros Cerezo
Ante mi
Juan Benito 

Declaracion de 
D. Luis Polo y en el siguiente dia
ante el Sr. Juan de 
testimonio con parentesco D. Luis Polo
y Leonor, natural y vecino de esta
Capital, casado, Bragado y proprie-
tario, de treinta y ocho años de edad,
de cuyo conocimiento el actuario
daba, a quien instruido de las pe-
nas de falso testimonio y con

ninguna de ellas un tanquoso socio,
dependiente ni orisado, no tiene ni
tener directo ni indirecto en este
asunto, ni le compran de ningun
otro de los particulares del expro-
sado articulo.

Preguntado a tenor del hecho conteni-
do en el escrito fecha tres del
actual Dijo: que sabe y se cuenta
de uenia propia que Don Petra
Guillermo Flores y Don Nicarolo
Cisneros y Beltran fallecieron en
las fechas que en dicho escrito se
expresan, dejando en hijos a Don
Cayetano Dona Basilia, Dona Ca-
salua, Dona Isabel, Don Nicarolo
y Don Pedro Cisneros y Guillermo
todos mayores de edad.

Se entero al testigo el derecho
que le asiste para leer por si esta
declaracion, del que no seio, nada



civil y p[re]mis juramentos que
 p[re]sto en nombre del Sr
 examinados a tuor del articulo seis
 cuantos aserento y otros de la ley
 de lojuri civil deffo.
 que se llama Luis Polo y Espinosa
 y es de las demas circunstancias
 expensas, son de la parte
 no expone ante ninguno, en ninguno
 de ninguna de ellas, no tiene inte
 res en este asunto, ni le compete
 ningun otro de las partes, del
 expensas articulo

Preguntado a tuor del dicho ante
 rido en el anterior escrito deffo
 que sabe y le consta que D. Ricar
 do Civeros y D. Petros Guillen
 conyuges pollicien a las fe
 chas que se p[re]sen dicho escrito
 segun se a lugar a los seis que

se expresan en el mencionado
 escrito

Se oyo el testigo del dicho
 el cual por la dicha declaracion del
 que no es, leida por mi y p[re]guntado
 todo por el Sr Jefe ni se ratifica
 o tiene algo que añadir contra lo
 ratifica y firmo con el Sr Jefe

[Signature]

[Signature]
 Interim
 Juan Berling
 Pallas

Comprovenencia En la Ciudad de Zaragoza
 a nueve de Noviembre año del reyno
 ante el Sr Jefe de primera instancia e
 infrascripto D. Ricardo Civeros ha comparecido D.
 Ricardo Civeros manifestando que no intenta
 presentar mas testigos por la informacion
 ofrecida. Hebre exp[re]s y firmo con el Sr Jefe

[Signature]

[Signature]
 Interim
 Juan Berling
 Pallas

Provincia de Huesca } Distrito del Pilo de Zaragoza a
el Rey } mes de Noviembre de 1893.

Comunique este expediente
al Sr. Delegado Fiscal. Lo acordó y firmó
M. de la Cruz.

M. de la Cruz

Interventor

Juan Martínez

Pallares

Notif. al Sr. Delegado Fiscal } En el mismo día notifiqué
y le entregué la providencia anterior al Sr. Fiscal Municipal Sr. Luis Pizarro en su persona le di copia literal firmada de V. H.

Interventor

Interventor

Notif. al Sr. Delegado Fiscal } En el mismo día notifiqué y le entregué la providencia anterior al interesado Sr. Ricardo Cisneros en su persona le di copia literal firmada de V. H.

Ricardo Cisneros

Interventor

Delig. En el siguiente día se pasó este expediente al Sr. Delegado Fiscal de V. H.

Interventor



El Fiscal Municipal dice: que habiéndose practicado en arbi de persona la informacion testimonial oportuna y siendo los hechos sobre que este ha ver raba de aquellos de que no puede resultar perjuicio tercero persona, ante Ministerio en tiende que puede el Juzgado aprobarlo, de los testimonios que se pidan al auto que venga. El Juzgado acordará como siempre lo más procedente. Zaragoza 11 de Noviembre de 1893.
Juan Pizarro

Delig. Recogido este expediente del Sr. Delegado Fiscal hoy tres de Noviembre de año del Xlibo de V. H.

Interventor

Auto Resultando que D. Ricardo Cisneros, vecino de esta Capital compareció ante este Juzgado con escrito fecha tres del actual solicitando se recibiera

700 1350 V
ras informacion poras perpetua
memoria de las cosas del hecho que espere
en dicho escrito, y oido el Sr. Delegado
Fiscal fue de opinion que se admitiera
dicha informacion por no refle-
xarse a hechos de que pueda resultar
perjuicio a terceros personas.

Resultando que admitidas dicha
informacion se practicó con citacion
del Sr. Delegado Fiscal declarando tres
testigos y comunicados de nuevo los
autos al Ministerio Fiscal, opinó que
podia aprobarse dando los testimo-
nios que se pidan del auto que recaie-
ga.

Considerando que de los hechos
a que se refiere la informacion
practicada no aparece que pueda
requirirse perjuicio a personas
cuerpo y determinadas, y habiendo
solicitado el Sr. Delegado Fiscal su

aprobacion, se le oyo de acuerdo

Considerando que los hechos
justificados con la informacion prac-
ticada, no son de relevancia impor-
tancia por lo cual no es necesaria
la protocolizacion del expediente

Fuero lo dispuesto en los articulo
dos mil siete y dos mil ocho de las
ley de procedimiento civil y de confor-
midad con lo expuesto por el Sr. Delegado
Fiscal

Se aprueba en cuanto ha lugar
en derecho la informacion testifi-
cal practicada a instancia del Sr.
Ricardo Gutierrez y Guillen, cuya in-
formacion se archiva en el
oficio del actuario, dando testimo-
nio de ella al Sr. Ricardo y a cual-
quiera otro que lo solicite poras
en paguorlas en equivo correspon-
diente si padiere causa de perjuicio

cio. Lo acordado y firmados en el
que ha sido, fue en presencia
tanca del Distrito de Pilo de hora
para a tres de Noviembre de mil
ochocientos noventa y tres.

[Signature]

Testes
Juan Pardo
Pallares

Parti^{do} de Pilo
delegado fiscal } en el mismo dia notificado y
integrante el auto anterior respaldado
gasficial de Luis Navarro a su persona
de si copia literal primer doyle

[Signature]

[Signature]

Otras al } en el siguiente dia torce lo notifi-
intercambio } que y se integrante a los dichos
anterior a su persona de si copia y primer
doyle

[Signature]

[Signature]

del y en el mismo dia en dos pliegos papel de un
numero 251060, 251059 y en libras testimonio que
sea de Ricardo Linares y prima su rector doyle

[Signature]

[Signature]